



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 069 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 25 ABR. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: el Informe N°102-2017-GR CUSCO/GRI/GO/RO-JVCA del Residente de Obra, el Informe N°17-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-JCZ del Inspector de Obra, el Memorandum N°1721-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N°733-2017-GR CUSCO/GRRPAT/SGPL-AFEP del Área Funcional de Estudios y Proyectos, el Memorandum N°010-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI y Memorandum N°010-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, el Informe N°087-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, el Memorandum N°959-2018-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Memorandum N° 494-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de 05 de enero del 2018, se Aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446: Gobierno Regional del Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°044-2016-GR CUSCO/GGR del 31 de mayo del 2016, se aprobó el expediente técnico del proyecto "**Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N°50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu Distrito y Provincia de Calca - Departamento Cusco**", con un presupuesto total de S/.5'173,908.65 (Cinco Millones Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Ocho con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario, a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N°001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N°003-2011-EF-68.01, durante la fase de inversión, **un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión** con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir lo siguiente: a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio en la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: **"En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP"**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°171-2017-GR CUSCO/GGR del 29 de agosto del 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N°01 sin ampliación Presupuestal por (224) días calendario, estableciéndose que el nuevo plazo para ejecución de la obra es de 494 días calendario, con fecha de conclusión de obra al 15 de octubre del 2017;

Que, mediante el Informe N°102-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JVCA del 17 de julio del 2017, el Residente de la obra **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N°50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu Distrito y Provincia de Calca - Departamento Cusco"**, presenta el expediente del Adicional N°01 Sin Ampliación Presupuestal por el monto de -S/.5,494.41 (menos Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 41/100 soles) por las causales de Mayores Metrados, Deductivos, Variación de Precios y Partidas Nuevas,

Que, mediante el Memorándum N°1721-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del 09 de agosto del 2017, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la Conformidad Técnica al Expediente de Adicional N°01 de la obra en mención, otorgada por el Inspector de obra mediante el Informe N°17-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-JCZ los cuales se adjuntan;

Que, mediante el Informe N°733-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP del 27 de junio del 2017, el Área Funcional de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional Cusco, remite el Registro del Formato 01 parte A, registro en Fase de Ejecución del proyecto antes indicado, adjuntando el Informe N°131-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP/JARH de la Evaluadora y Formuladora de proyectos AFEP;

Que, mediante el Memorándum N°010-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI y Memorándum N°029 -2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de fechas 30 de enero y 19 de febrero del 2018, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones comunica que se ha realizado el registro del FORMATO 1 Parte B y C de la obra **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N°50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu Distrito y Provincia de Calca - Departamento Cusco"**, adjuntando los Informes N°13 y 20-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI/HOOL de la Analista de Inversiones de la referida Sub Gerencia;

Que, mediante el Informe N°087-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 26 de marzo del 2018, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, emite la opinión de pertinencia al expediente de Adicional N°01 de la obra en mención, los que se realizan en el marco del registro del Formato 1 del Sistema INVIERTE.PE en fase de ejecución;

Que, mediante el Memorándum N°959-2018-GR CUSCO-GRI del 12 de abril del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación del expediente de Adicional N°01 sin Ampliación Presupuestal y Deductivo N°01 de la obra **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N°50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu Distrito y Provincia de Calca - Departamento Cusco"**,

Que, por Memorándum N°494-2018-GR CUSCO/ORAJ del 20 de abril del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente del Adicional N°01 y Deductivo N°01 del mencionado Proyecto;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/PR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **Adicional N° 01** para el proyecto ejecutado por administración directa **“Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu Distrito y Provincia de Calca – Departamento de Cusco”**, ascendente a S/.533,139.66 (Quinientos Treinta y Tres Mil Ciento Treinta y Nueve con 66/100 Soles), por mayores metrados y partidas nuevas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el **Deductivo N° 01** del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu Distrito y Provincia de Calca – Departamento de Cusco” ascendente a S/.538,634.07 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 07/100 Soles).

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu Distrito y Provincia de Calca – Departamento de Cusco”**, es de S/. 5'168,414.24 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con 24/100 Soles).

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

